REF: NOTA DNC N° 4031/2022 – 10/05/2022

ADENDA N° 1 - CONTRATO N° 01/2022

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA REGIONAL DE CONCEPCION ENTRE LA SRA. FANNI OZUNA MANCIA Y EL FONDO GANADERO.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de UCHO del año 2022, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López N° 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO** con C.I. N° 675.729, nombrado por Decreto N° 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución N°1, Acta N° 40 del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución N° 28, Acta N° 51 de fecha 22 de Diciembre de 2021 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato acompañado del Gerente de Créditos y Asistencia Técnica, **Lic. MIGUEL PALMA** con **C.I N° 3.412.712**, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley N° 3359/07, por una parte y por la otra la **Sra. FANNI OZUNA MANCIA**, con **C.I N° 811.258**, domicilio en la calle Yegros N° 879, de la ciudad de Asunción, con teléfono Nro. (0984) 283.826; denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la presente adenda del contrato de fecha 23/02/2022 correspondiente a la **"LOCACION DE INMUEBLES DETERMINADOS PARA LAS OFICINAS REGIONALES DEL FONDO GANADERO"** que queda modificado en las siguientes clausulas sin perjuicio de las demás cláusulas y/o términos del contrato N° 01/2022 – ID 403074, por lo que a partir de la formalización de la presente serán consideradas en los siguientes términos:

El contrato queda dispuesto por 14 (catorce) cláusulas:

DONDE DICE:

CUARTA: Para los fines de este contrato, el locatario se compromete a pagar al locador un monto máximo de Gs. 46.800.000.- (Guaraníes cuarenta y seis millones ochocientos mil), IVA incluido, pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de Gs.3.900.000. (Guaraníes tres millones novecientos mil), en concepto de alquiler de la Oficina Regional de Concepción que serán abonados por mes adelantado. ----------

Para procesamiento del pago la locadora deberá presentar su factura al Departamento Negocios Oficinas Regionales de la oficina central del Fondo Ganadero, sito en la calle Mcal. López N° 1699 esq. Rca. Dominicana, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañados de su certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados, en la Oficina Central del locatario, el cual se imputará con cargo al Objeto del Gasto 251 – ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero.----------

El locatario se obliga al pago de servicio de energía eléctrica (ANDE); telefónico (COPACO) y el servicio de agua; finalizada la vigencia del presente contrato, el locatario deberá entregar a la locadora copia de los comprobantes de pago efectuados por los servicios enunciados. En el caso de concluir definitivamente la relación contractual entre la locadora y el locatario, este último deberá entregar copia de la última factura de pago de los servicios descriptos anteriormente. ----------

El precio del contrato podrá ser reajustado conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; siempre y cuando exista un pedido de parte del locador, y si el locatario cuente con la suficiente disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente. ----------

FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

La fórmula a ser aplicada es la siguiente: PR = PB x FR

PR = precio reajustado
PB = precio básico del contrato (indicado en el formulario de lista de precios)
FR = factor de reajuste
FR = [(0,60 x TC1/TC0) + (0,40 x IPC1/IPC0)]
Donde:

TC1 = tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste, publicado por el BCP.
TC0 = tipo de cambio del día de suscripción del contrato, publicado por el BCP.
IPC1 = índice de precios al consumidor del mes anterior a la solicitud de reajuste.
IPC0 = índice de precios al consumidor correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

DEBE DECIR:

CUARTA: Para los fines de este contrato, el locatario se compromete a pagar al locador un monto máximo de Gs. 46.800.000.- (Guaraníes cuarenta y seis millones ochocientos mil), IVA incluido, pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales y mensuales de Gs.3.900.000. (Guaraníes tres millones novecientos mil), en concepto de alquiler de la Oficina Regional de Concepción que serán abonados por mes adelantado. ----------

Para procesamiento del pago la locadora deberá presentar su factura al Departamento Negocios Oficinas Regionales de la oficina central del Fondo Ganadero, sito en la calle Mcal. López N° 1699 esq. Rca. Dominicana, dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes, acompañados de su certificado de cumplimiento tributario al día. Los pagos se realizarán dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación de los documentos mencionados, en la Oficina Central del locatario, el cual se imputará con cargo al Objeto del Gasto 251 – ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Fondo Ganadero.----------

El locatario se obliga al pago de servicio de energía eléctrica (ANDE); telefónico (COPACO) y el servicio de agua; finalizada la vigencia del presente contrato, el locatario deberá entregar a la locadora copia de los comprobantes de pago efectuados por los servicios enunciados. En el caso de concluir definitivamente la relación contractual entre la locadora y el locatario, este último deberá entregar copia de la última factura de pago de los servicios descriptos anteriormente. ----------

<u>SE INCLUYE LA SIGUIENTE CLAUSULA:</u>

DECIMO TERCERA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El proveedor deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

DONDE DICE:

DECIMO NOVENA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

DEBE DECIR:

DECIMO CUARTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/19).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

Lic. MIGUEL PALMA
Gerente de Créditos y Asistencia Técnica
FONDO GANADERO

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

Sra. FANNI OZUNA MANCIA
Locadora